



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD** con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N°120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General (e) **WILLIAM JOSE ROSAS CHARAJA**, identificado con DNI N° 29211486, debidamente facultado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022; y de la otra parte el **PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR**, en adelante **EL INABIF**, con RUC N° 20507920722, con domicilio legal en Av. San Martín N°685, Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **HERNAN YAIPEN ARESTEGUI** identificado con DNI N° 08054764, designado mediante Resolución Ministerial N° 246-2022-MIMP, en uso de sus facultades conferidas en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificada con Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

INABIF, es una unidad ejecutora del pliego del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica, en el marco de las normas administrativas vigentes. Depende del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables. Contribuye con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad y riesgo social, propiciando así su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

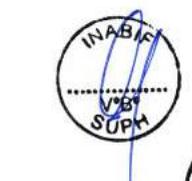
EL INABIF y **ESSALUD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-99-TR.





- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022.
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 04-GCPAMyPCD-ESSALUD 2017, que aprueba la Directiva N° 02-2017 "Cartera de Prestación Social para Niños, Niñas-EsSalud".
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 05 -GCPAMyPCD-ESSALUD 2017, que aprueba la Directiva N° 03-GCPAMyPCD-ESSALUD-2017 "Cartera de Prestación Social para Adolescentes-EsSalud".
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 11 -GCPAMyPCD-ESSALUD 2020, que aprueba el Documento Técnico "Guía Técnica para Facilitadores del Programa de Fortalecimiento Familiar para Niños y Adolescentes".
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 14 -GCPAMyPCD-ESSALUD 2020, que aprueba el Documento Técnico "Guía Técnica del Programa de Enfoque de Derechos y Ejercicio de Deberes para Niños, Niñas y Adolescentes".
- Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 04-GCPAMyPCD-ESSALUD 2021, que aprueba el Documento Técnico "Guía Técnica del Programa de Mejora de Competencias Liderazgo y Emprendimiento para Niños y Adolescentes".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio a través de la ejecución de los programas que se encuentran en la cartera de servicios de la Subgerencia de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables de la Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales, destinados a ampliar y mejorar la calidad de los servicios que ofrece ESSALUD a los asegurados/as.

Así mismo desarrollar acciones en conjunto que contribuyan en el desarrollo integral y el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes asegurados /as del Seguro Social de Salud a nivel nacional, a fin de prevenir y disminuir la aparición de los factores de riesgos sociales que afecten directamente a este grupo poblacional que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del presente convenio está conformada por:

- Niños, niñas y adolescentes asegurados/as que sean hijos/as de los trabajadores/as del INABIF.
- Niños, niñas y adolescentes asegurados/as de los Centros de Desarrollo Integral Familiar de la Unidad de Desarrollo Integral de las familias – UDIF y de Asistencia Económica.





- Equipos técnicos que prestan servicios profesionales en los Centros de Acogida Residencial de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EL INABIF se compromete a:

- 5.1.1 Brindar un espacio a **ESSALUD** para el uso de su auditorio institucional y los equipos disponibles, ubicado en la Av. San Martín 685, Pueblo Libre, con la finalidad de brindar la cartera de servicios a los hijos/as de los trabajadores/as del INABIF, previa coordinación con la Sub Unidad de Comunicación e Imagen.
- 5.1.2 Coordinar con la Subgerencia de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables, a través de la UDIF, para acceder a la población asegurada de niños, niñas y adolescentes que reciben los servicios en los Centros de Desarrollo Integral de las Familias - CEDIF; así como de Asistencia Económica. Además, facilitar un espacio para el desarrollo de los talleres establecidos en la cartera de servicios, previamente coordinado con los equipos técnicos de los CEDIF.
- 5.1.3 Coordinar con la Subgerencia de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables el desarrollo de asistencia técnica para los equipos técnicos de los Centros de Acogida Residencial de la USPNNA, los cuales pueden ser de manera virtual o presencial.
- 5.1.4 Facilitar la data a **ESSALUD** de los niños, niñas y adolescentes asegurados de los servicios que brindan los CEDIF y de Asistencia Económica, a fin de garantizar su participación en las actividades que desarrollara la Subgerencia de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables.
- 5.1.5 Difundir entre los trabajadores de **EL INABIF**, padres de los niños, niñas y adolescentes usuarios de los servicios de los CEDIF y comunidad, la cartera de servicios que brinda **ESSALUD**, a través de todos los medios de comunicación con los que cuente **EL INABIF** (portal web, paneles informativos, plataformas virtuales, etc.).

5.2 ESSALUD se compromete a:

- 5.2.1 Programar y ejecutar actividades dirigidas a los niños, niñas y adolescentes asegurados de los CEDIF; así como a los hijos/as de los trabajadores/as de **EL INABIF**.
- 5.2.2 Programar y ejecutar actividades de asistencia técnica dirigida a los equipos técnicos de los Centros de Acogida Residencial de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, para promover el desarrollo de los diversos programas que integran la cartera de servicios de **ESSALUD**.
- 5.2.3 Proporcionar el recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades dirigidas a los niños, niñas y adolescentes asegurados/as, hijos de los trabajadores de **EL INABIF** y equipo técnico de los Centros de Acogida Residencial previstos en el presente Convenio, de acuerdo a la normatividad





vigente para prestaciones sociales, considerando la disponibilidad del equipo técnico de la Subgerencia de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables que contará con los siguientes programas:

PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Derechos y Deberes de los Niños, Niñas y los Adolescentes
Habilidades para la Vida
Mejora de Competencias Sociales
Fortalecimiento familiar

5.2.4 Brindar y garantizar el otorgamiento de las prestaciones sociales para niños, niñas y adolescentes asegurados/as, hijos /as de los trabajadores/as de EL INABIF, así como, para los equipos técnicos de la USPNN, quedando excluidas otras prestaciones que brinda ESSALUD no precisadas en el referido numeral.

5.2.5 Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes asegurados/as en todas las actividades o eventos que desarrolle **ESSALUD** a fin de promover y sensibilizar a la comunidad sobre los derechos y las habilidades con las que cuenta la población que forma parte de **EL INABIF**. Establecer un horario y cronograma de actividades, en coordinación con **EL INABIF** (Sub Unidad de Potencial Humano, Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes), para brindar las prestaciones sociales señaladas, de acuerdo a la demanda y disponibilidad presupuestal.

5.2.6 Coordinar con **EL INABIF**, (Sub Unidad de Potencial Humano, Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes), la planificación y ejecución de actividades conjuntas de carácter preventivo promocional, educativo, informativo orientado a la población de niños, niñas y adolescentes asegurados/as, uniendo esfuerzos y compromisos en el ámbito de su competencia.

5.2.7 Asumir otros compromisos que coadyuven la ejecución del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS PRESTACIONES

La atención que proporcionará **ESSALUD** en el marco del presente Convenio se dará bajo la forma de prestaciones sociales en el contexto de la Cartera de Prestaciones Sociales dirigida a niños, niñas y adolescentes, lo que permitirá mejorar y desarrollar habilidades de la población objetivo.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no establece obligaciones de índole económica. Los compromisos asumidos serán financiados por cada parte, según corresponda, en función de su disponibilidad presupuestal.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación, ejecución y supervisión que se encuentren a su alcance para la adecuada implementación y marcha del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para lo cual designan como responsables de las siguientes áreas:



8.1 COORDINACIONES INSTITUCIONALES:

- a) Por **EL INABIF**: Se realizarán con:
 - El/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano
 - El/la Director/a de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF.
 - El/la Director/a de la Unidad de Servicios de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes -USPNNA.
- b) Por **ESSALUD**: El Sub Gerente de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables.



8.2 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

- a) Por **EL INABIF**: La Unidad de Administración
- b) Por **ESSALUD**: La Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, se podrá renovar el presente convenio, previa evaluación y acuerdo de las partes, siguiendo los procedimientos vigentes. De aprobarse la prórroga, se suscribirá la Adenda respectiva antes de la fecha de vencimiento del presente Convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todos y cada uno de los términos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; así como, asumir las responsabilidades de cada uno de sus compromisos y los que puedan derivarse a ellos dentro del ámbito de su competencia.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS

LAS PARTES establecen que ninguna de ellas, puede ceder a un tercero su posición en el presente, es decir, no pueden ceder los compromisos y responsabilidades contenidas y/o derivadas del presente Convenio. Su incumplimiento acarrea la disolución inmediata y definitiva del presente.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto o concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:



- 13.1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- 13.2. Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual previamente deberá enviarse una carta notarial para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario de recibida la misma. De continuar el incumplimiento, la resolución del Convenio se formalizará con la remisión de una carta notarial a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 13.3. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento. La finalización del presente Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento, serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES establecen que podrán realizar modificaciones o ampliar los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual deberán suscribir las Adendas correspondientes, las mismas que formarán parte del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 16.1. **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.
- 16.2. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios. Asesores y personas vinculadas.
- 16.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.
- 16.4. Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.
- 16.5. El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efecto en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.





CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

- 17.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y normas conexas.
- 17.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tenga acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con los terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.
- 17.3 La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CONFIDENCIABILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 18.1 En ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES** a través del personal encargado tendrá acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 18.2 **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar de ser el caso, las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

LAS PARTES señalan como sus domicilios legales, los consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (5) días calendario.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el presente Convenio, LAS PARTES se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio Interinstitucional en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de Set de 2022.



HERNAN YAIPEN ARESTEGUI

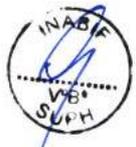
Director Ejecutivo

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

WILLIAM JOSE ROSAS CHARAJA

Gerente General(e)

Seguro Social de Salud - ESSALUD





Resolución Ministerial

N° 246-2022-MIMP

Lima, 22 de setiembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a Ejecutivo/a del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor **HERNAN YAIPEN ARESTEGUI** en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por DAVILA MOSCOSO Claudia Liliana FAU 20336951527 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.09.2022 14:58:11 -05:00

CLAUDIA DAVILA MOSCOSO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Firmado digitalmente por MANCHE VANTERO Rossina FAU 0336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.09.2022 14:55:41 -05:00



Firmado digitalmente por RIOS ESPINOZA Mario Gilberto FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.09.2022 14:49:17 -05:00



Firmado digitalmente por DEDIOS ARGAS Juan Baltazar FAU 3336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.09.2022 13:08:51 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS COCER Jose Luis FAU

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

NOTA N° 148 SGP SOGV-GPAMyPS-GCPAMyPCD- ESSALUD- 2022

Lima, 06 OCT. 2022

Dr.
Armando Asuncion Rodriguez Huayaney
Gerente de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales
Presente. –



Asunto: Convenio de Cooperación entre EsSalud y el INABIF

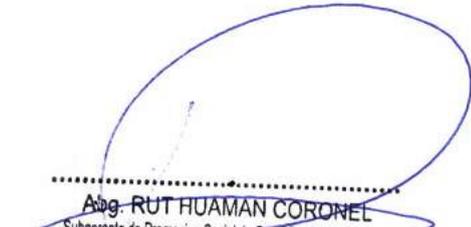
De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de remitir a su despacho el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EsSalud y el Programa Nacional Integral para el Bienestar Familiar INABIF, suscrito el 29 de septiembre por ambas entidades en el marco de la Política Sectorial para niños, niñas y adolescentes al 2030.

En ese sentido, agradeceré elevar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional a la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad a fin de remitirlo a la Gerencia General.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;


Abg. RUT HUAMAN CORONEL
Subgerente de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables
GERENCIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PRESTACIONES SOCIALES
GERENCIA CENTRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD
EsSalud

RHC
NIT 8284 - 2022 - 119